



Consejo de Seguridad

Septuagésimo séptimo año

9214^a sesión

Viernes 9 de diciembre de 2022, a las 10.00 horas

Nueva York

Provisional

<i>Presidenta:</i>	Sra. Kamboj	(India)
<i>Miembros:</i>	Albania	Sra. Dautllari
	Brasil	Sr. De Almeida Filho
	China	Sr. Geng Shuang
	Emiratos Árabes Unidos	Sr. Abushahab
	Estados Unidos de América	Sra. Thomas-Greenfield
	Federación de Rusia	Sra. Evstigneeva
	Francia	Sra. Jaraud-Darnault
	Gabón	Sra. Ngyema Ndong
	Ghana	Sra. Oppong-Ntiri
	Irlanda	Sr. Mythen
	Kenya	Sra. Kinyungu
	México	Sr. Ochoa Martínez
	Noruega	Sra. Heimerback
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Dame Barbara Woodward

Orden del día

Cuestiones generales relativas a las sanciones

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

22-73439 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestiones generales relativas a las sanciones

La Presidenta (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo, invito a participar en esta sesión a los representantes de Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, la República Dominicana, Estonia, Fiji, Finlandia, Alemania, Grecia, Islandia, Italia, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, las Islas Marshall, Nueva Zelanda, Portugal, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovenia, España, Suiza y Ucrania.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2022/925, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Albania, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, la República Dominicana, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, las Islas Marshall, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovenia, España, Suiza, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

El Consejo está listo para someter a votación el proyecto de resolución que tiene ante sí.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración antes de la votación.

Sra. Thomas-Greenfield (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En primer lugar, Sra. Presidenta, dado que esta es la primera vez que hago uso de la palabra en el Salón desde que usted asumió la Presidencia, quisiera celebrar el hecho de que ocupe este cargo. Esperamos con interés colaborar con usted. También quiero aprovechar la oportunidad para dar las gracias a nuestros colegas de Ghana por su Presidencia durante el mes pasado.

Los Estados Unidos tienen el orgullo de presentar, junto con Irlanda, este proyecto de resolución histórico (S/2022/925), que salvará vidas. Al ser los principales donantes de ayuda humanitaria a nivel mundial, los Estados Unidos siempre han comprendido la importancia

del acceso humanitario para la entrega de ayuda. Nuestros asociados trabajan en entornos peligrosos y se exponen a riesgos graves. Tenemos la esperanza de que los miembros del Consejo de Seguridad voten a favor de este proyecto de resolución, puesto que todos debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para posibilitar que los asociados humanitarios lleguen a las personas más vulnerables del mundo, sin importar dónde vivan ni con quién, y más allá de quién controle su territorio.

Los Estados Unidos decidieron emprender esta iniciativa tras reflexionar y deliberar largamente. Nos hemos propuesto trabajar de manera proactiva para comunicarnos con las Naciones Unidas y con la comunidad de organizaciones no gubernamentales y escucharlas. Nos hicieron saber los desafíos que enfrentan y la mejor manera en que nosotros, la comunidad internacional, podemos apoyar sus esfuerzos por salvar vidas. Nos explicaron que las repercusiones secundarias de algunas sanciones de las Naciones Unidas ponían impedimentos para la asistencia humanitaria sobre el terreno.

Para que quede claro, esto no está relacionado con los fundamentos de las sanciones en sí. En varias oportunidades, el Consejo ha sostenido por consenso las sanciones de las Naciones Unidas por considerarlas una herramienta eficaz de política exterior para limitar la actividad de agentes nocivos, terroristas y responsables de abusos de los derechos humanos. Nuestro objetivo es en todo momento detener a los terroristas y a quienes violan los derechos humanos utilizando una herramienta legítima para mantener la paz y la seguridad, pero, al mismo tiempo, velar por que la labor humanitaria vital prosiga en beneficio de quienes necesitan ayuda.

Bilateralmente, en respuesta a las preocupaciones de la comunidad humanitaria, los Estados Unidos ya han dado un paso adelante. El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ha expedido licencias para facilitar la ayuda humanitaria y el suministro de alimentos y medicamentos. Nos hemos puesto en contacto directo con los bancos para explicarles cómo deberían excluirse las actividades humanitarias de los regímenes de sanciones individuales en los casos pertinentes. También hemos presentado cartas para poner aún más en claro cuál es nuestra posición.

La comunidad humanitaria nos ha transmitido que estas gestiones han sido de enorme utilidad. Y sabemos que debemos seguir trabajando en este ámbito. No obstante, la comunidad humanitaria también ha manifestado que sigue siendo necesario ocuparse de las sanciones de las Naciones Unidas para procurar que las

repercusiones involuntarias y secundarias no obstaculicen la labor humanitaria. Ha solicitado que todos los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas incluyan una excepción clara y sistemática para la asistencia humanitaria y las actividades orientadas a satisfacer necesidades humanas básicas. Y eso es exactamente lo que estamos votando hoy.

Este proyecto de resolución es imparcial. Es razonable. Y salvará vidas inocentes en todo el mundo. Es lo que nos ha pedido la comunidad humanitaria. Insto a los miembros a que voten a favor y den su apoyo a este proyecto histórico vital para defender la labor humanitaria.

La Presidenta (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Albania, Brasil, China, Francia, Gabón, Ghana, Irlanda, Kenya, México, Noruega, Federación de Rusia, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

India

La Presidenta (*habla en inglés*): Se han emitido 14 votos a favor, ninguno en contra y una abstención. Queda aprobado el proyecto de resolución como resolución 2664 (2022).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Mythen (Irlanda) (*habla en inglés*): Irlanda acoge con agrado la aprobación de la resolución 2664 (2022), que introduce una excepción humanitaria horizontal en los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad. Es una resolución emblemática. Como redactores, junto con los Estados Unidos, su negociación nos llevó un tiempo. Somos conscientes de que sus repercusiones en el panorama de sanciones de las Naciones Unidas serán considerables. Con esta resolución, reducimos las consecuencias imprevistas de las sanciones sin disminuir las propias sanciones de las Naciones Unidas. La protección del espacio humanitario es una prioridad absoluta para Irlanda, por lo que esta votación reviste especial importancia. En los amplios contactos que hemos mantenido, nos ha quedado claro que los miembros del Consejo comparten

el deseo de mitigar cualquier efecto involuntario que las sanciones pudieran tener sobre la actividad humanitaria.

Más de 300 millones de personas necesitarán ayuda humanitaria el próximo año para sobrevivir. Hay más de 800 millones de personas en el mundo que carecen de alimentos suficientes. La resolución salvaguarda la acción humanitaria para ayudarlos en contextos en los que el Consejo también ha tenido que imponer sanciones. Con ello se demuestra que el Consejo aún puede tomar medidas para atender a los más necesitados. Es evidente que el uso de sanciones ha sido objeto de críticas en los últimos años. Uno de los factores claves al respecto han sido los informes de los agentes humanitarios de que las sanciones pueden obstaculizar su labor. Aunque nunca fue la intención del Consejo, la realidad es que la imposición de sanciones de las Naciones Unidas no siempre es compatible con la necesidad de garantizar que no se interrumpa la actividad humanitaria legítima.

La votación de hoy marca un punto de inflexión. La resolución 2664 (2022) deja a la ayuda humanitaria y otras actividades para satisfacer las necesidades humanas básicas fuera del ámbito de aplicación de las medidas de congelación de activos impuestas por las sanciones de las Naciones Unidas. Con ello se proporciona seguridad y claridad tanto a los actores humanitarios como a los donantes y asociados en la prestación de ayuda humanitaria, al confirmar en una resolución horizontal que el suministro de ayuda humanitaria está permitido. La resolución, aunque importante, no es una panacea. Puede que los Estados y todas las partes interesadas tarden algún tiempo en aplicarla y ejecutarla y que, por lo tanto, sus efectos tarden en notarse. En términos más generales, queda trabajo por hacer en otros aspectos de las sanciones de las Naciones Unidas, como las garantías procesales. Esperamos con interés apoyar la labor del Consejo a este respecto en el futuro, en particular como miembro del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas.

Sin embargo, por hoy, podemos estar seguros de que el Consejo ha tomado medidas decisivas en respuesta a las peticiones de organizaciones humanitarias de todo el mundo. La resolución repercutirá de manera tangible y positiva en quienes trabajan en algunos de los entornos más difíciles de todo el planeta, que ahora podrán seguir ayudando a los más vulnerables del mundo sabiendo que sus actividades están permitidas incluso cuando están en vigor las sanciones de las Naciones Unidas.

Por último, queremos dar las gracias a todos los miembros del Consejo por su compromiso en esta

importante cuestión y a la comunidad humanitaria por su defensa a largo plazo y su asistencia técnica al respecto. También damos las gracias a los más de 40 Estados Miembros que han patrocinado la resolución, lo que demuestra que el compromiso de proteger el espacio humanitario es una preocupación mundial. Y agradecemos a la Secretaría su apoyo.

Dame Barbara Woodward (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido felicita a los Estados Unidos y a Irlanda por la aprobación de la resolución 2664 (2022) en el día de hoy. Nuestro apoyo ha sido inequívoco durante todo el proceso de elaboración de la resolución. Ahora que la semana humanitaria de las Naciones Unidas se acerca a su fin y las necesidades humanitarias en todo el mundo se disparan, me enorgullece ver que el Consejo de Seguridad trabaja unido para facilitar la distribución de ayuda humanitaria vital en todo el mundo.

Las sanciones son una parte esencial de las herramientas del Consejo. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, sirven para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Ya se trate de bandas violentas en Haití o de grupos extremistas como Al-Shabaab y Al-Qaida, hemos utilizado las sanciones para detener la circulación de armas y hacer frente al terrorismo. La resolución dispondrá que determinadas actividades necesarias para prestar asistencia humanitaria o satisfacer las necesidades humanas básicas, cuando las lleven a cabo organizaciones específicas, no infringen las congelaciones de activos de las Naciones Unidas. La resolución contribuirá a salvar vidas aportando claridad, para ayudar a garantizar que los proveedores de ayuda humanitaria y sus prestadores de servicios puedan seguir ayudando a los más vulnerables. Contribuirá a hacer llegar la ayuda a los necesitados de forma más eficaz. Para el Reino Unido ha sido un placer haber votado a favor y haber sido patrocinador de la resolución 2664 (2022).

Sr. De Almeida Filho (Brasil) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a Irlanda y a los Estados Unidos por esta importante iniciativa, que nos complace patrocinar. El voto del Brasil a favor de la resolución 2664 (2022) es una muestra de su reconocimiento de que hoy aprobamos una resolución que puede contribuir sustancialmente a la labor del Consejo de Seguridad. Hemos avanzado mucho desde 1966, cuando el Consejo de Seguridad empezó a establecer regímenes de sanciones. En el camino se cometieron algunos errores. Hemos visto que unas sanciones mal concebidas pueden afectar desproporcionadamente a las poblaciones vulnerables,

agravar la inseguridad alimentaria, aumentar la inflación y obstaculizar una ayuda humanitaria neutral, imparcial, independiente y humana. Aunque las sanciones pueden ser una herramienta importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, hemos observado que su uso indebido puede avivar las tensiones en lugar de rebajarlas. También hemos sido testigos de que pueden eximir a aquellos a quienes en un principio iban dirigidas, mientras castigan involuntariamente a quienes deberían ser protegidos: civiles inocentes, mujeres y niños en medio del conflicto. Ya es hora de mejorar la forma en que el Consejo de Seguridad hace uso de su poder coercitivo para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Para el Brasil es un orgullo ser miembro del Consejo de Seguridad en este momento en que decide actuar para ayudar a los necesitados. Gracias a esta resolución, los proveedores de ayuda humanitaria podrán llevar a cabo sus actividades esenciales en condiciones más predecibles. Sobre todo, beneficiará a millones de civiles que han tenido la desgracia de vivir bajo regímenes de sanciones, doblemente castigados por ellas y por las actividades de las personas y entidades designadas. Además, la resolución está en consonancia con la evolución reciente de la jurisprudencia internacional. La Corte Internacional de Justicia defendió hace poco la necesidad de salvaguardar las necesidades humanitarias incluso en circunstancias en las que existan sanciones.

También observo que en la resolución se tienen en cuenta las legítimas preocupaciones en materia de seguridad que manifestaron los Estados Miembros durante las negociaciones. Se establece un delicado equilibrio entre la necesidad de aplicar sanciones para prevenir y combatir las amenazas, por un lado, y, por otro, el deber de la comunidad internacional de proteger a los civiles, cuyo bienestar debe ser el objetivo último del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Sra. Heimerback (Noruega) (*habla en inglés*): Noruega ha copatrocinado la resolución 2664 (2022) y ha votado a favor de ella, y nos gustaría expresar nuestro agradecimiento a Irlanda y a los Estados Unidos por proponerla.

La comunidad humanitaria no ha dejado de documentar y señalar las consecuencias negativas no deseadas de las sanciones para la acción humanitaria basada en principios y los consiguientes costes humanos para las personas necesitadas de asistencia y protección humanitarias. Por tanto, apoyamos sin reservas la resolución.

Noruega considera sumamente importante que las sanciones estén bien pensadas, y siempre hemos abogado a favor de aplicar amplias exenciones humanitarias. Nos complace que las prácticas del Consejo de Seguridad hayan evolucionado en este sentido en los últimos años.

En nuestra opinión, la excepción será eficaz, ya que abarca todos los regímenes de sanciones y establece claramente los agentes y las actividades que cubre. Confiamos en que aporte la claridad necesaria a todos los agentes pertinentes, desde los Estados Miembros a los actores humanitarios, así como a los proveedores de los sectores privado y financiero en los que necesitan confiar los actores humanitarios. Es crucial que los Estados Miembros tomen ahora las medidas necesarias para aplicar la excepción en sus ordenamientos jurídicos nacionales. La aplicación de la resolución contribuirá a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por conflictos armados.

Sra. Evstigneeva (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia ha votado a favor de la resolución 2664 (2022) sobre las exenciones humanitarias a la congelación de activos con el fin de ampliar la asistencia humanitaria.

Las sanciones del Consejo de Seguridad son una de las formas de reacción más contundentes ante las amenazas a la paz, y deben aplicarse con sumo cuidado. Deben estar justificadas y ser calibradas de manera incuestionable. Es inadmisibles que se empleen como una forma de castigo. En ellas se debe reflejar la situación de los países a los que les imponen sanciones y promover el proceso político. Sin embargo, desgraciadamente el Consejo no siempre respeta esas directrices, lo que está relacionado, como ha ocurrido en múltiples ocasiones en las últimas décadas, y a instancia de los Estados occidentales, con la predilección del Consejo de Seguridad por utilizar instrumentos de sanción. Según nuestro análisis, muchos de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad vigentes en la actualidad —en el Sudán, la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Sudán del Sur y Somalia— no se ajustan ya a las situaciones reales sobre el terreno y constituyen un obstáculo para los planes de los Gobiernos nacionales de construcción del Estado y desarrollo socioeconómico de sus países.

Lamentamos que la cuestión de las exenciones por motivos humanitarios se haya convertido, por principio, en un tema tan tópicos. En condiciones ideales, las restricciones del Consejo de Seguridad no deberían afectar a la asistencia humanitaria, que debe prestarse con

arreglo a los principios humanitarios de las Naciones Unidas y en coordinación con los Gobiernos legítimos. Sin embargo, en la práctica ello dista mucho de ser así.

Nos hemos pronunciado sistemáticamente a favor de la adopción de un enfoque integral con respecto a esta cuestión y, ya que debemos adoptar una decisión sobre las exenciones humanitarias, consideramos que es fundamental que nos aseguremos de que funcionan sin problemas y están libres de cualquier tipo de postura politizada de un Estado particular. Un ejemplo muy ilustrativo, a nuestro juicio, de una medida oportuna adoptada por el Consejo de Seguridad a este respecto es la resolución humanitaria 2615 (2021), en la que se preveía la prórroga de la ayuda humanitaria al Afganistán utilizando todos los canales posibles sin demora o sin tener en cuenta las sanciones.

En muchas ocasiones hemos exhortado a nuestros homólogos a que piensen en formas de minimizar las interpretaciones amplias de las disposiciones relativas a las sanciones, en particular mediante modificaciones terminológicas. También les hemos exhortado a que lleven a cabo una evaluación imparcial de las consecuencias humanitarias de las restricciones internacionales. Hemos expresado detalladamente nuestras ideas en foros internacionales cruciales, incluido el acto emblemático celebrado durante nuestra Presidencia del Consejo de Seguridad en febrero de 2022 (véase S/PV.8962).

Nos congratulamos de que esos múltiples llamamientos que hemos realizado hayan sido finalmente escuchados por quienes, desde hace muchos años y con diversos pretextos, seguían postergando la solución de esta cuestión apremiante. Nosotros, por nuestra parte, hemos adoptado, desde el principio, un enfoque sumamente constructivo respecto del proceso de negociación, y en la resolución que hemos aprobado hoy se incluyen ahora disposiciones que propusimos sobre la importancia de evaluar las posibles consecuencias humanitarias antes de que el Consejo de Seguridad adopte una decisión sobre la imposición de un régimen de sanciones; sobre la disposición a llevar a cabo un examen para corregir o poner fin a los regímenes de sanciones cuando ello sea necesario; y sobre la necesidad de configurar las sanciones para que tengan validez temporal. En la resolución de hoy también se incluye una petición al Secretario General para que elabore un informe escrito sobre las consecuencias humanitarias perjudiciales y no intencionadas de las sanciones del Consejo de Seguridad.

En cuanto al uso de exenciones humanitarias en virtud del régimen de sanciones que impuso el Comité

del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, opinábamos que es muy importante garantizar que el Comité 1267 efectúe la vigilancia con la ayuda del Equipo de Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones con el fin de asegurarse de que la ayuda no acabe en manos de terroristas y de evitar las actividades de organizaciones no controladas sobre el terreno.

Al mismo tiempo, en la resolución no se aborda la cuestión de las llamadas restricciones unilaterales secundarias, que se introducen con carácter adicional a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Esas sanciones constituyen un impedimento grave para el pleno funcionamiento de las exenciones humanitarias. So pena de poder acabar siendo objeto de restricciones nacionales o incluso extraterritoriales muy duras, los contratistas se niegan a firmar contratos de adquisición de la asistencia humanitaria permitida por el Consejo de Seguridad y los operadores de transporte se niegan a entregarla. También se suscitan dificultades en lo que respecta al aseguramiento de los envíos, y los bancos están aduciendo que les es imposible realizar transacciones.

Esos problemas se constatan muy claramente en el caso de la República Popular Democrática de Corea. Las sanciones secundarias impuestas por los principales países occidentales crean un ambiente tóxico respecto de Pyongyang y son la razón por la que los contratistas no están dispuestos a cooperar con el país en ámbitos que no están sujetos a restricciones internacionales. El hecho de que esta cuestión no se resuelva en absoluto en la resolución 2664 (2022), aprobada hoy, es sumamente deplorable. Es un ejemplo más de la hipocresía y del costo que ello conlleva para el bienestar y la vida de un gran número de personas corrientes. Sin embargo, no nos sorprende, habida cuenta de las políticas nacionales de los redactores de la resolución aprobada hoy.

Nosotros, por nuestra parte, consideramos que las sanciones del Consejo de Seguridad son la única clase legítima de sanciones. El uso de medidas coercitivas unilaterales por parte de países individuales o de grupos de países son, en nuestra opinión, una injerencia en las prerrogativas del Consejo y socavan las normas e instituciones del derecho internacional.

El uso extraterritorial de las sanciones sencillamente contraviene las normas básicas de legitimidad internacional, pero ¿qué cabe decir a este respecto si los países occidentales, en su afición frenética por imponer sanciones

a Rusia, incluidas las impuestas a los productos agrícolas y a los fertilizantes, están dispuestos a desestabilizar los mercados mundiales de alimentos y los recursos energéticos y a crear perturbaciones en las cadenas de suministro de toda índole? Nosotros, por nuestra parte, no solo seguiremos prestando atención a la cuestión de las restricciones unilaterales ilegítimas, sino también tratando de ampliar el grupo mundial que se opone a esa política que agrava la situación humanitaria en muchos países.

Para concluir, nos gustaría subrayar que el ámbito que abarca la resolución 2664 (2022) aprobada hoy es bastante limitado. Está claro que la resolución no resuelve un gran número de los problemas que se suscitan en lo que respecta al uso de las sanciones del Consejo de Seguridad, pero, si puede ayudar al personal humanitario a ser más eficaz en la prestación de asistencia a las personas más vulnerables en las situaciones de países determinados, ello ya es, en sí mismo, un resultado que merece la pena.

Sr. Geng Shuang (China) (*habla en chino*): Las sanciones son una herramienta única que la Carta de las Naciones Unidas confiere al Consejo de Seguridad. China siempre ha mantenido que el Consejo debe abordar la cuestión de las sanciones de forma prudente y responsable y evitar abusos que puedan tener consecuencias negativas de naturaleza humanitaria. En febrero, en la sesión pública del Consejo de Seguridad sobre las sanciones (véase S/PV.8962), China propuso que el Consejo de Seguridad estableciera un mecanismo permanente de exención para determinados organismos humanitarios y tipos de asistencia humanitaria. La propuesta fue secundada por un gran número de países.

Nos congratulamos de que Irlanda y los Estados Unidos respondieran a los llamamientos y las exigencias de todas las partes y presentaran la resolución de hoy sobre exenciones humanitarias. China apoya la acción del Consejo de Seguridad para mejorar el régimen de sanciones, participando activamente en las consultas y promoviendo la mejora del proyecto de resolución. China acaba de votar a favor de la resolución.

En la resolución 2664 (2022) se aclara la relación entre la asistencia humanitaria y las sanciones y se disipan las inquietudes y preocupaciones de los proveedores de asistencia. Esperamos que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los organismos humanitarios internacionales apliquen activamente las exenciones humanitarias previstas en la resolución y eviten una interpretación ampliada o una aplicación excesiva de las sanciones. También esperamos que la comunidad internacional, especialmente los países desarrollados,

refuerzan la asistencia humanitaria y presten un apoyo más sustancial a las operaciones humanitarias.

Al mismo tiempo, la comunidad internacional debe prestar gran atención al efecto negativo que las sanciones unilaterales ejercen en las operaciones humanitarias. Es innegable que los mayores riesgos jurídicos y políticos a los que hacen frente los organismos humanitarios no proceden de las sanciones del Consejo de Seguridad, sino del aumento de las sanciones unilaterales y de la jurisdicción de largo alcance de algunos países. En realidad, estas últimas a menudo provocan un caos enorme y situaciones catastróficas y, por ende, crean o agravan las crisis humanitarias. Esperamos que los países afectados mantengan el espíritu de humanidad encarnado en la resolución 2664 (2022) que acabamos de aprobar y dejen de imponer cuanto antes sanciones unilaterales fuera del marco de sanciones del Consejo.

En conclusión, quisiera insistir en que el Consejo de Seguridad debe establecer acuerdos de salida claros y viables para los actuales mecanismos de sanciones, efectuar exámenes periódicos y ajustar o levantar las sanciones en el momento oportuno. La resolución de exención humanitaria que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad no debe llevar a la perpetuación y al ajuste permanente de algunos mecanismos de sanciones que debían haberse ajustado hace mucho tiempo. China colaborará con todos los miembros del Consejo de Seguridad para seguir promoviendo la mejora de los mecanismos de sanciones de forma responsable a fin de reducir al máximo la incidencia negativa de las sanciones para las actividades humanitarias y los medios de vida de la población.

Sra. Dautllari (Albania) (*habla en inglés*): Permítaseme comenzar expresando el agradecimiento de mi delegación por el liderazgo de los corredactores, los Estados Unidos de América e Irlanda, así como por la colaboración constructiva de otros miembros del Consejo de Seguridad.

Albania ha votado hoy a favor de la resolución 2664 (2022) y la ha copatrocinado. Acogemos con satisfacción su aprobación. Se trata de un hito del Consejo para lograr que el régimen de sanciones sea más eficaz, minimizando sus posibles consecuencias imprevistas y fortaleciendo su legitimidad.

La aprobación de hoy es un claro ejemplo de cómo el Consejo de Seguridad puede responder a las preocupaciones y cuestiones planteadas por representantes estatales y no estatales en relación con los efectos no deseados que los diferentes regímenes de sanciones pueden tener en la prestación de asistencia humanitaria.

Al tiempo que reiteramos nuestra posición de que las sanciones son un instrumento importante en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales, nos complace sobremanera que el Consejo haya demostrado hoy que no solo es capaz de escuchar esas expresiones de preocupación, sino también de adoptar medidas en consecuencia, lo que demuestra su empeño de que la aplicación de todas las medidas impuestas por el Consejo se ajuste al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Confiamos en que la resolución de hoy no solo aporte a los agentes humanitarios la claridad necesaria para ejecutar eficazmente sus operaciones humanitarias, sino que también demuestre la capacidad del Consejo de Seguridad de adoptar medidas con rapidez y eficacia.

Sr. Abushahab (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en inglés*): Los Emiratos Árabes Unidos se sumaron al Consejo de Seguridad con el empeño de prestar apoyo a los esfuerzos humanitarios. Durante los últimos 11 meses, hemos trabajado en apoyo de exenciones humanitarias a diversos regímenes de sanciones. Por ello, los Emiratos Árabes Unidos se congratulan de que hoy se haya aprobado la histórica resolución humanitaria 2664 (2022).

Agradecemos a Irlanda y a los Estados Unidos de América, así como a todos nuestros colegas del Consejo, la labor realizada y los resultados obtenidos. A medida que aumentan las necesidades humanitarias en todo el mundo, debemos hacer todo lo posible para que la asistencia llegue a las personas necesitadas, garantizando al mismo tiempo que existan las salvaguardias adecuadas para evitar todo posibilidad de que la asistencia humanitaria se utilice indebidamente. La resolución de hoy es una medida importante para garantizar que la ayuda humanitaria legítima no se vea limitada por las sanciones.

Apoyar causas humanitarias forma parte de la ética nacional de los Emiratos Árabes Unidos. Nuestra asistencia humanitaria procede del Gobierno, así como de las numerosas organizaciones benéficas de nuestro país. Los Emiratos Árabes Unidos colaboran estrechamente con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, la Media Luna Roja de los Emiratos Árabes Unidos, nuestros propios grupos nacionales sin fines de lucro y las organizaciones locales que llevan a cabo una valiosa labor humanitaria.

Aunque nos complace que la resolución abarque numerosas modalidades diferentes de entrega de ayuda, incluida la labor fundamental que llevan a cabo las Naciones Unidas y las sociedades nacionales de la Cruz

Roja y de la Media Luna Roja, reconocemos que, en todo el mundo, la ayuda alimentaria, médica y de otro tipo es prestada por diferentes agentes y por diferentes medios. Aunque esta resolución cubre la mayoría de los proveedores de asistencia, algunas organizaciones humanitarias genuinas podrían quedar fuera de ella.

Si bien reconocemos esta resolución como un hito en el apoyo del Consejo de Seguridad a las personas necesitadas de asistencia humanitaria, vemos no obstante cierto grado de posibilidad de un exceso de celo en el cumplimiento. Por lo tanto, estimamos que es importante examinar periódicamente cómo se aplica la resolución sobre el terreno y ajustarla según sea necesario. El objetivo es garantizar que ninguna parte ni asociado del sistema humanitario se vea obstaculizados por las sanciones y que las salvaguardias de esa resolución sigan siendo idóneas. En el futuro, nuestra responsabilidad colectiva consistirá en guiar la plena aplicación de la resolución 2664 (2022), entre otras cosas proporcionando orientación a los Estados Miembros, al sector privado y a otros agentes.

Los Emiratos Árabes Unidos seguirán apoyando la capacidad de las organizaciones humanitarias de llevar a cabo su labor de salvar vidas durante todo su mandato en el Consejo de Seguridad y en otros lugares.

La Presidenta (*habla en inglés*): A continuación formularé una declaración en calidad de representante de la India.

Las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas tienen carácter provisional y no permanente. Los regímenes de sanciones no pueden ser un fin en sí mismos. En su aplicación, es preciso garantizar que los regímenes de sanciones tengan el impacto previsto y no sigan agravando el sufrimiento de la población afectada. Tampoco pueden ignorarse las actividades comerciales y económicas legítimas del Estado en cuestión y de sus asociados regionales. Además, en los últimos tiempos, se requiere una reparación efectiva para las consecuencias imprevistas de las sanciones, incluidas las consecuencias humanitarias sobre las que los Estados Miembros y otras partes interesadas han insistido cada vez más.

En ese contexto, la India participó de forma constructiva en las negociaciones sobre la resolución 2664 (2022). En la resolución se prevé una excepción a las sanciones en apoyo de la entrega oportuna de asistencia humanitaria o para respaldar otras actividades que satisfagan necesidades humanas básicas. Mediante la resolución también se pretende garantizar la

previsibilidad y salvaguardias tan necesarias a los organismos humanitarios.

Sin embargo, la India pedirá que se actúe con cautela y la diligencia debida al prestarse asistencia humanitaria a entidades proscritas en virtud del régimen establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), que siguen prosperando, con la plena hospitalidad del Estado, en territorios universalmente reconocidos como refugios terroristas por la comunidad internacional.

Nuestra preocupación se deriva de los casos comprobados de grupos terroristas que se aprovechan plenamente de esas excepciones humanitarias y se burlan de los regímenes de sanciones, incluido el del Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. También ha habido varios casos de grupos terroristas en nuestra vecindad, incluidos grupos que figuran en la lista del Consejo de Seguridad, que adquieren la apariencia de organizaciones humanitarias y grupos de la sociedad civil precisamente para eludir esas sanciones. Esas organizaciones terroristas utilizan el manto de la asistencia humanitaria para recaudar fondos y reclutar a combatientes.

Como dijimos durante las negociaciones, reiteramos que el ropaje de cobertura humanitaria que procuran esas exenciones no debe ser indebidamente utilizado bajo ninguna circunstancia por grupos terroristas proscritos a fin de ampliar sus actividades terroristas en la región y fuera de ella. Lo que es más importante: esas exenciones no deben facilitar la integración de las entidades terroristas en el espacio político de nuestra región. Por lo tanto, es absolutamente necesario actuar con la diligencia debida y con extrema cautela en la aplicación de esa resolución.

Por esa misma razón, la India quiso que en el texto de la resolución se diera un papel proactivo al Equipo de Vigilancia del Comité 1267, junto con mecanismos y normas sólidas para la elaboración de los informes. Lamentamos que esas preocupaciones específicas no se hayan tenido plenamente en cuenta en el texto definitivo aprobado hoy. Esperamos que esa deficiencia se corrija en el futuro, cuando examinemos la aplicación y las observaciones del Equipo de Vigilancia sobre esa resolución.

Vuelvo ahora a asumir las funciones de Presidenta del Consejo de Seguridad.

No hay más intervenciones inscritas en la lista.

Se levanta la sesión a las 10.40 horas.